



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA12-9360 DE 2012
(Marzo 28 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la especialidad Civil en el Distrito Judicial de Mocoa”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su sesión del 22 de marzo de 2012,

ACUERDA

**TÍTULO I
MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 1°.- *Prórroga de medidas Juzgados Civiles Municipales Adjuntos de Mocoa.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8542, Juzgados Civiles Municipales Adjuntos de Mocoa, las cuales fueron prorrogadas y reanudadas por el Acuerdo N° PSAA11-9075.

ARTÍCULO 2°.- *Prórroga de medidas Juzgados Civiles Municipales de Mocoa.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas establecidas por el Acuerdo N° PSAA11-8216 para Juzgados Civiles Municipales de Mocoa consistentes en cargos de oficial mayor, las cuales fueron prorrogadas y reanudadas por el Acuerdo N° PSAA11-9075.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 3°.- *Regulación de las medidas prorrogadas.* Todas los demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

ARTÍCULO 4°.- *Requisitos generales.* Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo N° PSAA12-9250 de 2012.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

ARTÍCULO 5°.- Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2612 y N°6112, del 27 de marzo de 2007, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO 6°.- Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

UDAE